

de 20. del cor. la para q. se le de vaja en el repa-
tamiento del Subsidio de esta Villa al Patron
Señor Arzobispo por estar compuesto en
el de Viseras, y así acordaron sus mer-
cedes que se verificase mandando el oficio al
regido de la villa.

Yo de otro de la misma fecha regarding a q. en el
gracia al Patron Antonio de la Cruz el cual debe pa-
gar 116. r. v. por veinte años. Concluidos que
tome su lugar, sobre el q. se acordó lo mismo que
el anterior.

Yo de un oficio de S. E. la Diputación Provincial
de H. del actual en q. se le pide proveer que por
el q. de H. de H. se le recite un estado
clarificado de los indios q. componen la
M. N. de esta Villa con expresion del numero de
Solteros, Viudas con hijos y casados en ellos, y
sus mercedes acordaron q. se forme y dirija a
S. E. por el correo mas inmediato un estado de
la Yuga y otro de la Caballeria.

Yo de un oficio pto de ayer en q. D. Angel
Corveto Vice Consul de S. M. D. en esta Puerto
solicitó se le exima de pagar la Contribucion
extraordinaria de Guerra, y respecto de que
en dho. Corveto corren todas las demas extran-
geras son llamados a dha. Contribucion, acor-
daron sus mercedes se le conteste manifestandole
esto mismo y q. pague la cuota q. tenga sin
lata sin perjuicio de sus derechos de extran-
jeria, y lo firmaron los que sabian de sus mer-
cedes de todo lo q. yo el Secretario certifico.

Oromilla
Lopez
Castano
Manpino
Loro

